



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 633 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 18 OCT. 2017

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2016-GRA/GR, de fecha 11 de julio de 2016 mediante el cual se conforma el Equipo Técnico de Reestructuración; el OFICIO N° 320-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de fecha 18 de setiembre del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 191 de la Constitución Política del Perú; modificado por la Ley N° 27680, concordante con los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; para su administración económica y financiera constituye un pliego presupuestal; para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública y regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, precisándose en el artículo 19° inciso d) de la mencionada ley que, son atribuciones del Gobernador Regional, dictar decretos y resoluciones regionales;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 30-2002-PCM, declara en proceso de modernización la Gestión del Estado Peruano, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública orientada al servicio del ciudadano, a la persona humana y a la obtención de resultados, en el marco de un estado democrático y descentralizado;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, señalando el numeral 2.2 de la parte introductoria que la modernización de la Gestión Pública es responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en cada uno de sus organismos y niveles de gobierno por lo tanto, es una política de Estado que alcanza a todas las entidades públicas de gobierno, por lo tanto es una política de Estado que alcanza a todas las entidades públicas que lo conforman, sin afectar los niveles de autonomía que les confiere la Ley, ergo, en el numeral 2.3 indica que, es objetivo general de la política, orientar e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo de país;

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se establece los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública" señalando que debe contener una adecuada estructura de la Entidad y de los Órganos que la integran, acorde con criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso;



Que, por Ordenanza Regional N° 017-2013-GRA/CR, de fecha 20 de setiembre de 2013, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho declara en Proceso de Reestructuración y Alineamiento del Gobierno Regional de Ayacucho a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, incluyendo sus Organismos Públicos descentralizados y desconcentrados, a la emisión de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2016-GRA/GR, de fecha 11 de julio de 2016, se ha conformado un Equipo Técnico Regional integrada por profesionales competentes, encargado de organizar y ejecutar la propuesta de reestructuración orgánica y alineamiento del Diseño Organizacional; el Reglamento de Organización y Funciones y otros instrumentos de gestión institucional de la sede y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; acto resolutorio que a la fecha requiere ser modificado para su reconfirmación por la designación de nuevos funcionarios;

Que, es necesario asimismo, darle precisión a la designación del equipo que lleva adelante el proceso de reestructuración del GRA y las funciones que deben desplegar;

Conforme a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como el DS N° 006-2017-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444), Ley del Procedimiento Administrativo y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la publicación del presente acto resolutorio, la Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2016-GRA/GR de fecha 11 de julio 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONFIRMAR el **Equipo Técnico Regional** encargado de organizar y elaborar la propuesta del Proceso de Reestructuración Orgánica y Alineamiento del Nuevo Diseño Organizacional, el Reglamento de Organización y Funciones y otros instrumentos de gestión institucional de la sede y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho, a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, dentro del marco de los dispositivos legales vigentes integrado por profesionales competentes, encargado de proponer a la Comisión Central del proceso de reestructuración orgánica y alineamiento del Nuevo Diseño Organizacional, a la vez apoyar con el seguimiento hasta su aprobación final en el Consejo Regional de Ayacucho y otras acciones y funciones que se ameriten para la misma; el que estará integrado por los siguientes servidores:

EQUIPO TÉCNICO REGIONAL:

- **Abog. Econ. Augusto Berrocal Ordaya;** representante de la Sede Regional Coordinador.
- **Econ. Carlos Oriundo Rojas;** representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Ayacucho, Secretario Técnico.
- **Econ. Benjamin Carbajal Quijano;** representante de la Dirección Regional de Educación Ayacucho: Integrante.
- **Econ. Raul Cuchuñupa Cardenas;** representante de la Dirección Regional de Salud Ayacucho: Integrante.
- **Econ. Alfonso Anaya Romani;** representante de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho: Integrante.

- **Econ. Maria Elena Rúa Ochoa;** representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho: Integrante
- **Ing. Carlos Carreño Miranda;** representante de la Dirección Regional de la Producción Ayacucho: Integrante.
- **CPCC. Mario Enrique León Bendezú;** representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional: Integrante.
- **CPCC. Jorge Iparraguirre Jauregui;** representante de la Dirección Regional de Vivienda y Construcción Ayacucho: Integrante.
- **Mg. Miro Román Castro La Torre;** representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Ayacucho: Integrante.
- **Lic. Adm. Flavia Marissa Osorio Perez;** representante de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho: Integrante.
- **Econ. Roque Jacinto Vásquez Calderón;** representante del Archivo Regional de Ayacucho: Integrante.
- **CPCC. Eusebio Yupanqui Suarez;** representante de PRIDER Ayacucho: Integrante.
- **Econ. Nilo Severo Muñoz Rocha;** Especialista Sectorista GRA: Integrante.
- **Lic. Alfredo Contreras Yance;** representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: Integrante.
- **Lic. Abrahan Cárdenas Palomino;** representante de la Oficina Regional de Cooperación Internacional: Integrante.
- **Ing. Juan Quispe Huayta;** representante de la Su Gerencia Regional de Supervisión: Integrante.
- **Econ. Abog. Rubén Alcides Bedriñana;** representante de la Sub Gerencia Regional de Programación e Inversiones: Integrante.
- **Econ. Florencio Pedro Huamaní Oré;** representante de la Sub Gerencia Regional de Planificación: Integrante.
- **CPCC. Juan Flores Rojas;** representante de la Gerencia General Regional: Integrante.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, como funciones del Equipo Técnico Regional las siguientes:

1. Planificar y conducir las actividades del proceso de Reestructuración, incluyendo la realización de talleres y visitas de trabajo que se organicen para el cumplimiento de sus labores.
2. Evaluar y aprobar de manera colegiada el Plan de Trabajo, la Estructura Orgánica, el Reglamento de organización y Funciones – ROF y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, en coordinación con el consultor Facilitador responsable de la formulación y poner en consideración de la Comisión Central para su validación.
3. Crear Sub Comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus actividades así como proponer a sus integrantes.
4. Coordinar con la Gobernación, Gerencia General Regional, las Gerencias, Direcciones Regionales Sectoriales, Sub Regionales y Órganos Desconcentrados, la ejecución de sus actividades y consolidar las observaciones y aportes en el marco del Proceso de Reestructuración del Gobierno Regional.



5. Realizar el seguimiento y tramite de los documento de gestión estructurada orgánica ROF y CAP debidamente válidos, así como expedientes e informes a las instancias internas de la institución, para la aprobación correspondiente.
6. Apoyar a la Comisión Central del Proceso de Reestructuración en el seguimiento, monitoreo, modificación y otras acciones o funciones que se ameriten hasta su aprobación final en el Consejo Regional de Ayacucho la nueva estructura organizacional de la GRA, en el marco de su Reestructuración.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Comisión Central del proceso de reestructuración; Direcciones Regionales Sectoriales, Dirección Regional de Archivo PRIDER e Integrante del Equipo Técnico Regional, para su conocimiento y fines. Asimismo, a las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR